

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO : JORGE VERGARA CARBO
RADICACION : 08001-31-03-006-1998-00499-00

A su consideración el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente un asunto por resolver. Sírvase proveer.

Barranquilla, julio primero (01) de 2.022

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. – Julio
Primero (01) De Dos Mil Veintidós (2022).

Encuentra el despacho que el Dr. Cesar Alejandro Cano Ramos, en su condición de apoderado de la parte demandada allega al despacho solicitud de levantamiento de las medidas decretadas sobre los inmuebles identificados con folio de matrícula No. 040-148482 y 040-148492 y comunicados a la oficina de instrumentos públicos mediante Oficio 1113 del 12 de diciembre de 2001 y 0368 del 11 de mayo del 2010.

Sobre el particular, se observa que el presente proceso se dio por terminado por desistimiento tácito en providencia adiada marzo 12 de 2019, en cuya parte resolutive, por error involuntario, en lugar de ordenarse el desembargo del inmueble objeto de la litis, se dispuso embargar nuevamente. Por consiguiente, es menester subsanar la referida falencia, ordenando el levantamiento de las medidas respectivas.

En consecuencia, se accederá a lo pretendido por el apoderado y se oficiará a la correspondiente oficina de instrumentos públicos para estos efectos.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA

RESUELVE

1. **CORRÍJASE** el numeral 3 de la parte resolutive de la providencia adiada marzo 12 de 2019, indicando que lo que se decreta es el “desembargo” del inmueble objeto de la litis.
2. **COMUNÍQUESE** a la correspondiente oficina de registro, el levantamiento de las medidas decretadas sobre los inmuebles identificados con folio de matrícula No. 040-148482 y 040-148492, dejando sin efecto los oficios No. 1113 del 12 de diciembre de 2001 y 0368 del 11 de mayo del 2010.
3. **NOTIFÍQUESE** por estados electrónicos la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

LUIS GUILLERMO BOLAÑOS SANCHEZ

gdg

Firmado Por:

**Luis Guillermo Bolano Sanchez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f02798d402f7ba9a2db2f7131b2f8a06eb4af3fcb31ffac40514d51145983e2

Documento generado en 04/07/2022 08:58:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**